

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE DESCUENTOS EN SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COBACH**”, REPRESENTADO POR **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TUXTLA, S.C.** A TRAVÉS DE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (PLANTEL TUXTLA Y REFORMA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AZTECA TUXTLA**”, POR OTRA PARTE, EL **SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA TAPACHULA, S.C.**, A TRAVÉS DE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADUANALES (PLANTEL TAPACHULA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AZTECA TAPACHULA**”, AMBAS SOCIEDADES CITADAS EN CONJUNTO COMO “**SEUAT**”, REPRESENTADAS POR **CONSUELO GONZÁLEZ DÍAZ**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA GENERAL Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “**COBACH**” que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 09 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta el **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por **OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- De “AZTECA TUXTLA”:

II.1.- Que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la república mexicana, bajo la denominación de “**Sistema Educativo Universitario Azteca Tuxtla**” S.C., según lo acredita con el Instrumento Público número dieciséis mil doscientos ochenta y seis, volumen número doscientos cuarenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2002 dos mil dos, pasado ante la fe de Bayardo Robles Sasso, titular de la Notaría Pública número cuarenta y cuatro del estado, mismo que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Chiapas, delegación Tuxtla Gutiérrez, bajo el número 127 ciento veintisiete, libro número uno, sección tercera, de fecha 27 veintisiete de junio del año 2002 dos mil dos, teniendo entre sus fines la impartición e impulso de la educación de los niveles básico medio superior y superior, así como realizar la investigación Científica y Tecnológica en el estado de Chiapas, contando con distintos planteles en este mismo estado en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, reforma, Yajalón, Tapilula y uno más en el estado de Campeche, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de igual modo, se enfoca en los siguientes objetivos:

- Fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica, en el nivel medio superior y superior para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- Ofrecer a los jóvenes otras alternativas accesibles para su formación científica y tecnológica en el nivel medio superior y superior.
- Crear mecanismos estratégicos que permitan una estrecha vinculación con los sectores productivos, público, privado y social, para consolidar los programas de desarrollo del estado.
- Promover la conformación de nuevos perfiles académicos de educación básica, media superior y superior, en el campo de la ciencia y la tecnología, que contribuyan a la formación de profesionales que requiere el estado para la continuidad de su desarrollo.
- Propiciar la actualización permanente del personal académico que tendrá a su cargo la aplicación de los contenidos programáticos de las materias que se imparten.
- Promover su vinculación con el sector productivo de la entidad y de la región.

II.2.- Que **Consuelo González Díaz**, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio, toda vez que ostenta el cargo de **Administradora General**, según lo acredita con la escritura pública veintidós mil doscientos ochenta y dos, volumen número quinientos diez, de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de Javier Espinosa Mandujano, titular de la notaría pública número cincuenta del estado, misma que fue debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Chiapas, delegación Tuxtla Gutiérrez, bajo el número de registro 96835, de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2015 dos mil quince; expresando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

II.3.- Que cuenta con el personal, conocimientos, medios, técnicas e instrumentos propios y necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, en relación a los servicios educativos que ofrece a los estudiantes y trabajadores de “**EL COBACH**”, así como a sus familiares señalados.

II.4.- Que con el objeto de contribuir con la economía del personal de “**EL COBACH**”, familiares de éstos, así como alumnos egresados, ha presentado a la Dirección de Vinculación de dicha institución, descuentos preferenciales en relación a diversos servicios educativos que ofrece, solicitando al mismo tiempo la celebración del presente convenio.

II.5.- Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número **SEU020319FL8**.

II.6.- Que para los fines a que haya lugar derivados del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en avenida segunda norte número 741, entre 6ª. y 7ª. calle oriente, colonia centro, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000, tel. (961) 6122329 y (961) 6137926.

III.- De "AZTECA TAPACHULA":

III.1.- Que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la república mexicana, bajo la denominación de "Sistema Educativo Universitario Azteca Tapachula" s.c., según lo acredita con el instrumento público número dieciséis mil doscientos ochenta y siete, volumen número doscientos cuarenta y nueve, de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2002 dos mil dos, pasado ante la fe de Bayardo Robles Sasso, titular de la notaría pública número cuarenta y cuatro del estado de Chiapas, que fue debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de Chiapas, delegación Tapachula, bajo el número 75 setenta y cinco, libro número uno, sección tercera, con fecha 04 cuatro de septiembre del año 2002 dos mil dos, teniendo entre sus fines la impartición e impulso de la educación de los niveles básico medio superior y superior, así como realizar la investigación científica y tecnológica en el estado de Chiapas, contando con distintos planteles en este mismo estado en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, reforma, Yajalón, Tapilula y uno más en el estado de Campeche, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. de igual modo, se enfoca en los siguientes objetivos:

- Fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica, en el nivel medio superior y superior para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- Ofrecer a los jóvenes otras alternativas accesibles para su formación científica y tecnológica en el nivel medio superior y superior.
- Crear mecanismos estratégicos que permitan una estrecha vinculación con los sectores productivos, público, privado y social, para consolidar los programas de desarrollo del estado.
- Promover la conformación de nuevos perfiles académicos de educación básica, media superior y superior, en el campo de la ciencia y la tecnología, que contribuyan a la formación de profesionales que requiere el estado para la continuidad de su desarrollo.
- Propiciar la actualización permanente del personal académico que tendrá a su cargo la aplicación de los contenidos programáticos de las materias que se imparten.
- Promover su vinculación con el sector productivo de la entidad y de la región.

III.2.- Que **Consuelo González Díaz**, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio, toda vez que ostenta el cargo de **Administradora General**, según lo acredita con la escritura pública veintidós mil doscientos ochenta, volumen número quinientos ocho, de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe Javier espinosa Mandujano, titular de la notaría pública número cincuenta del estado, misma que fue debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del estado de chiapas, delegación tapachula; expresando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

III.3.- Que cuenta con el personal, conocimientos, medios, técnicas e instrumentos propios y necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, en relación a los servicios educativos que ofrece a los estudiantes y trabajadores de "EL COBACH", así como a sus familiares señalados.

III.4.- Que con el objeto de contribuir con la economía del personal de "EL COBACH", familiares de éstos, así como alumnos egresados, ha presentado a la dirección de vinculación de dicha institución, descuentos preferenciales en relación a diversos servicios educativos que ofrece, solicitando al mismo tiempo la celebración del presente convenio.

III.5.-Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número **SEU020319GDA**.

III.6.-Que para los fines a que haya lugar derivados del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en quinta calle oriente número 21, entre primera avenida norte y tercera avenida norte, colonia centro, de la ciudad de Tapachula, Chiapas, código postal 30700, tel. (962) 626 8155.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Del Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, bases, requisitos, coordinación y compromisos entre "LAS PARTES", en relación al otorgamiento de apoyos, beneficios y descuentos especiales en servicios educativos a cargo del "SEUAT", a favor de los alumnos egresados y trabajadores del "COBACH", así como a los familiares de estos últimos, limitados al cuarto grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, en adelante los "SUJETOS BENEFICIARIOS", por lo que el "SEUAT" conviene en este acto, otorgar descuentos en los diferentes niveles educativos que oferta, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que señale el "SEUAT" y que se detallan en este mismo instrumento.

Segunda.- Comisión técnica.

Manifiesta el "COBACH" que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a la Dirección Vinculación, cuyo responsable es **ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO** o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, el "SEUAT", designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio a **ADOLFO ALARCÓN AQUINO**, encargado de la Dirección Vinculación o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte "LAS PARTES", en caso de que exista un cambio de responsable se comprometen a notificarse por escrito en un término de cinco días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Tercera.- De los descuentos.

El "SEUAT", ofrecerá de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, descuentos que se detallan en el **Anexo Único**.

Cuarta.- Requisitos para el otorgamiento de los descuentos.

1.- "LAS PARTES" convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los descuentos establecidos en el presente convenio, los "SUJETOS BENEFICIARIOS" deberán acreditar tal carácter al "SEUAT" mediante copia del talón de pago del trabajador o trabajadora, así como copias simples de los atestados a que haya lugar expedidos por el Registro Civil que corresponda según territorio; asimismo, credencial de estudiante vigente, por cuanto hace a los alumnos beneficiarios.

Lo anterior, independientemente de la documentación que sea solicitado por el “SEUAT” y que previamente les haga de su conocimiento.

2.- Manifiestan “LAS PARTES” que a efectos de que los descuentos otorgados continúen vigentes, los “SUJETOS BENEFICIARIOS” deberán respetar el reglamento interno del “SEUAT” y demás disposiciones que les sean aplicables y que previamente les haya informado, así como a liquidar puntualmente los pagos correspondientes a las colegiaturas a favor del “SEUAT”, sin ocasionar ningún recargo. De igual manera, “LAS PARTES” acuerdan que los “SUJETOS BENEFICIARIOS” deberán estar al corriente con los pagos de colegiaturas, por lo que la falta de cumplimiento a lo señalado producirá la pérdida de dicho beneficio, sin ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”.

3.- Además de lo señalado en esta cláusula, “LAS PARTES” acuerdan que los “SUJETOS BENEFICIARIOS” deberán renovar su beneficio en cada ciclo escolar que inicien y que se encuentren dentro de la vigencia de este convenio, ello sin perjuicio de lo expuesto en los incisos siguientes:

a) Para la inscripción de nuevo ingreso a licenciaturas y posgrados el “SEUAT” otorgará el descuento a todas las cartas que le sean requeridas **sin mediar promedio alguno**.

b) La carta de descuento tendrá como vigencia **un ciclo escolar, semestre o cuatrimestre** dependiendo del grado académico que se cursa.

c) Para la **renovación del beneficio**, será obligación de los “SUJETOS BENEFICIARIOS” realizar todos los trámites para la renovación de la carta descuento en virtud de haber obtenido un promedio mínimo de **8.5 (ocho punto cinco)** en el ciclo inmediato anterior, además de no tener ninguna materia reprobada, estar al corriente con sus pagos, cumplir con los pagos de colegiatura deberán realizarse a mas tardar **los primeros 10 días de cada mes, no tener adeudos de meses anteriores**

d) Los “SUJETOS BENEFICIARIOS” deberán solicitar mediante correo electrónico o de manera física, la carta de descuento que deberá contener nombre completo, grado que corresponda, edad, semestre a cursar y debe ser firmada por el Director de Vinculación del “COBACH”, así como estar dirigido al Departamento de admisión y Promoción educativa del “SEUAT”.

e) No contar con otros beneficios similares otorgados por institución o dependencia ajena a “LAS PARTES” durante la vigencia de este pacto de voluntades.

4.- “LAS PARTES” acuerdan que los alumnos egresados, trabajadores del “COBACH” o familiares de estos últimos limitados al cuarto grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil que se encuentren inscritos en el “SEUAT” con anterioridad a la suscripción de este convenio, podrán gozar de los beneficios objeto del mismo, siempre y cuando no hayan interrumpido su proceso de formación en el “SEUAT”, se encuentren al corriente en el pago de sus colegiaturas, inscripciones y demás conceptos vigentes, así como haber demostrado una buena conducta durante toda su estancia en el “SEUAT”.

Quinta.- Compromisos del “COBACH”.

Brindar las facilidades necesarias para que el “SEUAT” o personas que se encuentren bajo responsabilidad de esta última, realicen la difusión de sus servicios y/o descuentos, a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas y demás propaganda que considere oportuna, relativa al objeto del presente convenio, a todo el personal y alumnos del “COBACH”, siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo.

Lo anterior, deberá ser previa solicitud por escrito que haga el “SEUAT” al órgano administrativo competente del “COBACH”, con treinta días naturales de anticipación, por lo menos, quien a su vez informará por escrito la respuesta respecto a la autorización, pudiendo este último formular las recomendaciones que sean de su consideración, o bien, en cumplimiento a otras instancias competentes.

En este sentido, manifiesta el “SEUAT” que la difusión a su cargo y que se menciona en esta cláusula, abarca, enunciativa más no limitativamente, la instalación de módulos de información y difusión para la publicidad de su oferta educativa; así como la difusión de los alcances y beneficios del presente convenio.

Sexta.- Compromisos del “SEUAT”.

Se compromete a respetar los servicios, descuentos y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que el “COBACH” otorgue a los “SUJETOS BENEFICIARIOS” de este convenio en materia de servicios educativos.

El “SEUAT” se obliga a respetar y mantener los beneficios convenidos en el presente acto jurídico, durante la vigencia del mismo, por lo que cualquier modificación sin previo aviso podrá ser causa de rescisión, generando el pago de la reparación de los daños y perjuicios por su incumplimiento, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

Séptima. - Compromisos conjuntos.

“LAS PARTES” convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, prácticas profesionales, actividades extracurriculares de los alumnos de “EL SEUAT”, las cuales se implementarán mediante **convenios específicos** de acuerdo a la clase de profesiones.

Octava. - Convenios específicos. - Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que, una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

Novena. Confidencialidad. - “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán protegidos conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de protección de datos personales.

Décima. Relación laboral.- “LAS PARTES” convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte

como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "LAS PARTES" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima Primera. Responsabilidad.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima Segunda. Confidencialidad.- "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de "LAS PARTES", así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la propia de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se dan por enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

Décima Tercera. Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integral del mismo.

Décima Cuarta. Vigencia. - El presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y será por tres años, a partir de la suscripción de la misma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromiso que se consideren.

Décima Quinta. Terminación anticipada. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

Décima Sexta. Derechos de autor. - “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

Décima Séptima. Propiedad intelectual. - “LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Décima Octava. Aviso de privacidad. - “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

- <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf>
- <https://seuat.mx/aviso-de-privacidad/>

Décima Novena. Causas de Rescisión. - Serán causas de rescisión el incumplimiento de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

Vigésima. Notificaciones. - “LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Vigésima Primera. Exclusión de responsabilidades.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

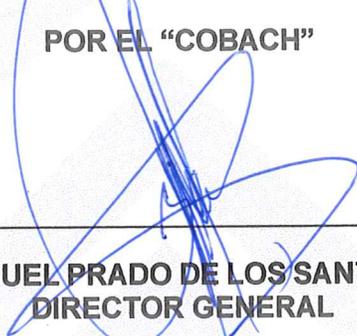
Vigésima Segunda. Solución de controversias e interpretación. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima quinta de este convenio.

Vigésima Tercera. Ausencia de vicios del consentimiento. - Manifiestan “LAS PARTES” que, en la celebración de este instrumento consensual, existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

En su caso, de no llegar a un acuerdo y de requerirse, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad y por duplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

POR EL “COBACH”



MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL

POR EL “SEUAT”



CONSUELO GONZÁLEZ DÍAZ
RECTORA Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



ADOLFO ALARCÓN AQUINO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Marco General de Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado y por otra parte, EL SEUAT de fecha veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, consta de 09 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente y las subsecuentes 04 fojas que contienen el anexo único, parte integrante de este convenio. conste. -----

Anexo Único

SECUNDARIA TÉCNICA		
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA		
Áreas:	Concepto:	Descuento:
1. COMPUTACIÓN.	INSCRIPCIÓN	50%
2. INGLÉS.	COSTO	
3. DISEÑO E INFORMÁTICA.	COLEGIATURAS	50%
	COLEGIATURA	
Observaciones:	La modalidad escolarizada comprende los siguientes turnos: Turno matutino: 8:00 – 14:20 Hrs. Turno vespertino: 17:00 – 21:00 Hrs. La modalidad semi escolarizada es en sábados o domingos: Turno matutino: 7:00 – 19:00 Hrs. Turno vespertino: 16:00 – 21:40 Hrs.	

BACHILLERATO TECNOLÓGICO		
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA		
Áreas:	Concepto:	Descuento:
1. ENFERMERÍA GENERAL.	Inscripción	70%
2. INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA.	Reinscripción	50
3. TRABAJO SOCIAL.	COLEGIATURAS	50%
4. QUIMICO BIOLÓGICAS.	Madres Solteras	55%
Observaciones:	La modalidad escolarizada comprende los siguientes turnos: Turno matutino: 7:00 – 14:20 Hrs. Turno vespertino: 17:00 – 21:00 Hrs. La modalidad semiescolarizada es en sábados o domingos: Turno matutino: 7:00 – 17:00 Hrs. Turno vespertino: 16:00 – 21:40 Hrs.	

LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS Y SEMIESCOLARIZADAS		
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA		
Áreas de la Salud:	Concepto:	Descuento:
1. ENFERMERÍA.	Inscripción	70%
2. DESARROLLO Y CUIDADO INFANTIL.	Reinscripción	50
3. GERONTOLOGIA SOCIAL.		
4. TRABAJO SOCIAL.	COLEGIATURAS	50%
5. OPTOMETRÍA.		
6. TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN IMAGENOLÓGIA.	Madres Solteras	55%
7. PSICOLOGÍA.		
8. PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL.		

Área Administrativa: Semiescolarizada		Concepto:	Descuento:
1. DERECHO. 2. ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO PORTUARIO. 3. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. 4. CONTADURÍA PÚBLICA. 5. TURISMO. 6. ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS.	Inscripción	70%	
	Reinscripción	50%	
	COLEGIATURAS	50%	
	Madres Solteras	55%	
Área de Ingenierías: Semiescolarizado		Concepto:	Descuento:
1. INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES. 2. INGENIERÍA CIVIL. 3. INGENIERIA EN PRODUCCION GANADERA. 4. INGENIERÍA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL.	Inscripción	70%	
	Reinscripción	50%	
	COLEGIATURAS	50%	
	Madres Solteras	55%	
Observaciones:	La modalidad escolarizada comprende los siguientes turnos: Turno matutino: 7:00 – 15:20 Hrs. Turno vespertino: 17:00 – 21:00 Hrs. La modalidad semiescolarizada es en sábados o domingos: Turno matutino: 7:00 – 19:00 Hrs. Turno vespertino: 16:00 – 21:40 Hrs. <i>Esta oferta educativa se encuentra en el plan cuatrimestral y semestral.</i>		
ESPECIALIDADES			
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA			
Áreas:	Concepto:	Descuento:	
1. ENFERMERÍA QUIRÚRGICA. 2. CUIDADOS INTENSIVOS. 3. OBSTETRICIA.	INSCRIPCIÓN	70%	
	Inscripción	50	
	COLEGIATURAS	50%	
	Madres Solteras	55%	
Observaciones:	La modalidad semiescolarizada es en viernes, sábados o domingos: Turno matutino: 8:00 – 16:00 Hrs. Turno vespertino: 16:00 – 21:00 Hrs. <i>Esta oferta educativa se encuentra en el plan cuatrimestral.</i>		

MAESTRIAS		
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA		
EN:	Concepto:	Descuento:
1. TRABAJO SOCIAL. 2. ADMINISTRACIÓN. 3. ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. 4. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. 5. OPERACIÓN ADUANERA. 6. CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, CON FORMACIÓN EN BASE DE DATOS. 7. JUICIOS ORALES. 8. BIOÉTICA. 9. PSICOLOGÍA SOCIAL. 10. TRABAJO SOCIAL EDUCATIVO. 11. SALUD PÚBLICA. 12. DERECHO FISCAL. 13. GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.	Inscripción Reinscripción	70% 50%
	COLEGIATURAS	50%
	Madres Solteras	55%
<i>Observaciones:</i>	La modalidad semiescolarizada es en viernes, sábados o domingos: Turno matutino: 9:00 – 14:00 Hrs. Turno vespertino: 16:00 – 21:00 Hrs. <i>Esta oferta educativa se encuentra en el plan cuatrimestral.</i>	
DOCTORADO		
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SEMIESCOLARIZADA:		
EN:	Concepto:	Descuento:
1. EDUCACIÓN. 2. DERECHO.	INSCRIPCIÓN: Reinscripción	70% 50%
	COLEGIATURAS	50%
	Madres Solteras	55%
<i>Observaciones:</i>	La modalidad semiescolarizada es en viernes, sábados o domingos: Turno matutino: 9:00 – 14:00 Hrs. Turno vespertino: 16:00 – 21:00 Hrs. <i>Esta oferta educativa se encuentra en el plan cuatrimestral.</i>	

La universidad apoyará con una beca especial a un estudiante sobresaliente de escasos recursos o migrante siempre que presente su carta beca al Departamento de avance institucional.

PROMOCIÓN DE CARRERAS EJECUTIVAS: (miércoles. Jueves, viernes) Vespertino.

Licenciatura Ejecutivas (LAE. CONTADURÍA, DERECHO, TURISMO, ING. SISTEMAS COMPUTACIONALES)

En relación con el COSTO con las carreras ejecutivas, estas estarán sujetas a lo siguiente:

- 1) El costo actual vigente a la fecha de firma del presente convenio de inscripción y colegiatura es de \$ 999.99
- 2) El costo de inscripción y colegiatura será congelado durante toda la duración de la carrera por tanto no aplicará porcentaje de descuento
- 3) Este monto se respetará siempre y cuando cumpla con las fechas límites de pago y reglamento respectivo de renovación de la beca establecido en el presente convenio y sin interrumpir el curso de la carrera.
- 4) El monto de inscripción será actualizado **UNICAMENTE** a aquellos nuevos candidatos que **ingresen** posteriormente al incremento del salario mínimo vigente a la fecha de su **inscripción** para los futuros candidatos con relación a lo siguiente:
 - a. Se le aplicará el **11.79 %** del salario mínimo mensual vigente a la fecha de inscripción de la carrera a cursar, el resultado será el costo de inscripción y colegiatura.
 - b. Esta colegiatura que resulte será congelada durante el curso de la carrera sin interrupción alguna y respetando las fechas de pago establecido en el presente convenio y reglamento de la renovación de la beca

DOMICILIOS DE LOS PLANTELES EN DONDE SE IMPARTEN ESTUDIOS	
PLANTEL TUXTLA	2ª. NORTE ORIENTE No. 741, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
PLANTEL TAPACHULA	5ª. CALLE ORIENTE No. 21, ENTRE 1ª. Y 3ª. NORTE, COL. CENTRO, TAPACHULA; CHIAPAS.
PLANTEL REFORMA	CALLE OAXACA LOTE 1, MZ 14, COL. LAZARO CARDENAS, REFORMA; CHIAPAS.
OTROS MODULOS PARA MÁS INFORMACIÓN EN LOS MUNICIPIO DE TAPACHULA CHIAPAS	
PALENQUE	Carretera Palenque Zona Arqueológica KM. 3.5 Palenque Chiapas
COMITAN	Prolongación de la 6ª. Oriente sur Comitán Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Marco General de Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado y por otra parte, EL SEUAT de fecha veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco consta de 09 fojas útiles escritas en su anverso, y las subsecuentes 04 fojas que contienen el anexo unico, parte integrante de este convenio. conste. -----